

2023

# REGLAMENTO INTERNO AIC



**AIC**  
ESPAÑA

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**

# REGLAMENTO INTERNO DE LA AIC

## INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades y el funcionamiento interno de la Asociación Nacional de Caridad de San Vicente de Paúl.

### **1.- MARCO NORMATIVO DE LA ASOCIACION DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**

Debe hacerse notar que el marco normativo para el gobierno de la Asociación está integrado por:

- LOS ESTATUTOS
- EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
- EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA ASOCIACIÓN

así como la legislación vigente que en materia de asociaciones sea de aplicación.

EL MANUAL DEL VOLUNTARIADO VICENCIANO (P. Jose Luis Cortázar), puede utilizarse como guía de formación para voluntarios.

Por tanto, hemos de manejar estos documentos. En caso de alguna dificultad o situación imprevista (dado los frecuentes cambios en la Administración Pública y, en general, en la sociedad), siempre se debe consultar a la Junta Directiva Nacional.

### **2.- ESTABLECIMIENTO DE LOS GRUPOS LOCALES**

Puesto que el carácter de la Asociación es eminentemente parroquial desde sus orígenes, los grupos deben constituirse preferentemente vinculados a alguna Parroquia (dentro de la propia demarcación parroquial). El

Voluntariado que forme parte de tal grupo, prestará su servicio caritativo-social en la propia demarcación parroquial. El Voluntariado prestará su servicio de colaboración en la demarcación parroquial con la mayor entrega, ante las necesidades de los pobres.

Cuando un grupo, como tal, quiere asumir la responsabilidad de la organización y funcionamiento de una obra o proyecto, deberá, **siempre**, consultar e informar previamente, a la Junta Directiva Nacional.

Del mismo modo, si se diera el caso de tener que cesar en la responsabilidad de una obra o

proyecto, deberá siempre consultar a la Junta directiva nacional

En todo caso, para que un grupo sea considerado como perteneciente a la Asociación, debe estar en posesión de la patente de establecimiento, que el mismo grupo solicitará a la Junta Directiva Nacional. Dicha patente llevará la firma del/de la Presidente/a Nacional y del Consiliario Nacional, debiendo ser confirmada mediante la firma del Obispo de la Diócesis respectiva, lo que será solicitado por el/la Presidente/a Diocesano/a o por el/la Presidente/a del grupo.

Obtenida la firma, enviará copia de la patente al Secretariado Nacional de la Asociación.

El/La Presidente/a del grupo es responsable de hacer pública una copia de dicha patente.

Los miembros que formen parte de un grupo parroquial pueden, o no, ser feligreses de tal Parroquia.

Cualquier miembro de la Asociación puede colaborar en la creación de nuevos grupos. Pero es misión especial y obligada por parte de los/las Presidentes/as Diocesanos/as y de los Delegados/as Regionales, teniendo en cuenta que un grupo ha de crearse siempre en respuesta a alguna situación de pobreza.

## **2.- DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS**

La disolución de un grupo puede suceder:

1º. Por libre determinación de los componentes

2º. Por falta de miembros

Antes de tal disolución, la Junta Diocesana o Delegación Regional, habrá agotado todas las posibilidades de diálogo y revitalización, estudiando las causas y razones de tal determinación, después de consultar a la Junta Directiva Nacional

### **3.- INGRESO EN LA ASOCIACIÓN**

Se ingresará previa petición de cada persona interesada, que deberá ser presentada por parte de algún miembro de la Asociación o de la Familia Vicenciana.

Después de un tiempo de conocimiento de la Asociación, participación en el servicio y asimilación de los valores del Carisma, la pertenencia a la Asociación se formalizará con la imposición del crucifijo - insignia (ver manual).

Para permanecer en la Asociación es preciso comprometerse formalmente a colaborar con los fines de esta.

Según consejo de San Vicente, es de desear que cada miembro de la Asociación trabaje, todo lo posible, por conseguir atraer a la Asociación algún nuevo miembro.

Así mismo, podrán solicitar la baja a través de la Junta local que dará traslado a la Junta nacional para su baja definitiva.

### **4.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**

- a) Ser fieles al espíritu y características de la Asociación, según se expone en las Bases Doctrinales y en el Documento de Identidad de la Asociación y cumplir lo establecido en Estatutos, Reglamento y normas dadas por la Junta Directiva Nacional.

- b) Contribuir a los gastos de organización de la Asociación, a todos los niveles, abonando las correspondientes cuotas como un signo más de pertenencia.
- c) Asistir y participar activamente en las reuniones del grupo.
- d) Ser responsables y estar disponibles para el servicio, cumpliendo bien las tareas encomendadas, e informando de su actuación ante el grupo o Presidente/a.
- e) Colaborar en la difusión del Boletín “Justicia y Caridad”.
- f) Facilitar la labor de transparencia y fiscalidad de la Asociación haciendo las aportaciones a través de cuenta bancaria para que quede constancia en la contabilidad del grupo.**

## 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Todos los miembros activos tendrán derecho:

- a) De voz y voto en las reuniones del grupo.
- b) A recibir información de la Asociación.
- c) A votar y ser votado en la elección de los cargos de la Asociación.
- d) A participar en los actos de formación.
- e) A recibir el identificador como miembro de la Asociación, justificante de la pertenencia a la misma.

## 6.- JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS GRUPOS LOCALES

Cada grupo local estará regido por una Junta que se compondrá de:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Vicesecretario/a
- Tesorero/a
- Vicetesorero/a
- Vocales (su número estará en función de las actividades del grupo).
- Consiliario
- Hija de la Caridad en calidad de Asesora Espiritual

En caso de no tener miembros suficientes para la ocupación de los cargos de los “vice”, se suprimirán.

Para que exista quorum deben asistir la mitad más uno de sus miembros.

La Junta directiva local, se reunirá con los miembros del grupo, como mínimo una vez al mes para programar y coordinar las actividades y tareas a realizar por cada miembro, de todo lo cual se levantará acta. En cada reunión se dará información de las cuentas (los ingresos y gastos) y actividades realizadas.

Para dar cumplimiento a los planes de formación se establece un mínimo de una reunión mensual, si fuera posible, realizarlas a nivel diocesano o local.

Si la reunión es solamente formativa, sobre un tema propuesto y no se trata de ningún asunto sobre el que se toma ninguna decisión, no será necesario levantar ningún acta, sobre las aportaciones que se hacen al tema tratado.

## **7.-COMISIÓN PERMANENTE (a todos los niveles)**

Estará constituida por los tres miembros titulares de la Junta Directiva: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a y pueden convocar al Consiliario y a la Hija de la Caridad como Asesora Espiritual

Su función es resolver asuntos de emergencia. En todo caso, informarán al grupo respectivo en el primer encuentro o reunión que tengan, sobre lo tratado o resuelto.

## **8.-ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LOS GRUPOS**

- a) No es preciso presentar candidatos/as. Estos cargos se elegirán (lista abierta) votando, secretamente, los miembros del grupo respectivo, que serán convocados con 15 días de antelación a la fecha fijada para la votación.

Todos los miembros del grupo son sujetos activos y pasivos en las elecciones. Es decir: todos podrán elegir y ser elegidos. La votación

- será válida cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros activos, pertenecientes al grupo.
- b) La duración de cada mandato será de tres años, pudiendo ser reelegidos una sola vez. Excepcionalmente en Grupos pequeños, en los que, no haya personas que quieran o puedan ocupar los cargos, se prolongaran en el cargo un mandato más.
  - c) Cuando una persona cese en un cargo, no puede volver a ocupar el mismo hasta transcurridos tres años, pero sí, un cargo de otra naturaleza.
  - d) En caso de cesar antes de cumplirse el tiempo de mandato, se procederá, lo antes posible, a cubrir la vacante, igualmente por votación.
  - e) En el caso de elección por primera vez, basta la mayoría simple (mitad más uno de los votos). En el caso de reelección deberá obtener los dos tercios de los votos. En caso de empate, se elegirá al más joven de los candidatos.
  - f) Los/as vice de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a (a todos los niveles: local, diocesano y nacional), los/as designa cada respectivo/a titular y su función es suplirlos/as en caso de ausencia, enfermedad o cese imprevisto.
  - g) Cuando se produzca la vacante de presidenta por enfermedad, cese o defunción, y no haya vicepresidenta que asuma la responsabilidad en funciones, la Presidenta Nacional, de acuerdo con lo establecido en el art. 27, c,f de los estatutos, deberá convocar elecciones al cargo, siguiendo el procedimiento habitual.

## **9.-OBLIGACIONES DE LAS PRESIDENTE/AS LOCALES**

- a) Velar por que se cumplan los Estatutos y Reglamento Interno, así como las normas recibidas de la Junta Directiva Nacional. Particularmente, cuidará de dar cumplimiento a la Ley ministerial que obliga a asegurar al Voluntariado. Esta gestión se tramitará a través

- de la Junta Directiva Nacional, enviando, en la fecha que se fije, la relación anual de altas o bajas.
- b) Ser responsable de dar cumplimiento a los planes de formación del voluntariado.
  - c) Preparar, convocar y presidir las reuniones.
  - d) Estimular a los miembros del grupo, velando por el buen hacer en el servicio de atención a los necesitados. Evaluando el trabajo realizado, tratando de subsanar las omisiones y posibles errores en que haya incurrido el grupo.
  - e) Representar a la Asociación como responsable del grupo.
  - f) Distribuir y coordinar las actividades encomendadas al grupo.
  - g) Presentar puntualmente, el informe anual de la situación y actividades del grupo, cumplimentando el correspondiente cuestionario.
  - h) Procurar atraer nuevos miembros presentándoles necesidades y tareas concretas de servicio.
  - i) Trabajar para que en el grupo se consiga la unión y afecto fraternal, imprescindible para ser eficaces en el servicio.
  - j) Las decisiones en los asuntos económicos deben siempre someterlo a la aprobación del grupo
  - k) Enviar al Secretariado Nacional, puntualmente, la información relativa a las declaraciones trimestrales, así como resúmenes anuales de las declaraciones para enviar a la Agencia Tributaria.

## **10.-OBLIGACIONES DE LA SECRETARIO/A.**

- a) Levantar acta de las reuniones.
- b) Preparar los informes.
- c) Escribir las cartas y comunicaciones.
- d) Llevar los ficheros y el archivo
- e) Enviar avisos o convocatorias.
- f) Llevar el registro de los miembros asociados
- g) Llevar registro de los casos de necesitados.
- h) Llevar el Libro de Actas



## **11.-OBLIGACIONES DE LA TESORERO/A**

- a) Recibir y custodiar los fondos.  
Cuando se depositen en una entidad bancaria o financiera, siempre figurará como titular “ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL” con el CIF G-28679710 y domicilio social en la C/. José Abascal, 30 28003 Madrid, y para dichas cuentas habrá, al menos tres firmas autorizadas, dos de ellas mancomunadas indistintamente.
- b) Llevar las cuentas de Caja y Banco.
- c) Hará la colecta en las reuniones.
- d) Cobrará las cuotas de los miembros asociados.
- e) Presentará a la Junta Directiva el estado de cuentas, como mínimo mensualmente, según el grupo y un balance anual de ingresos y pagos.

## **12.- EL CONSILIARIO**

Por derecho nato, lo es el Párroco respectivo. No obstante, éste, puede delegar en otro sacerdote, preferiblemente de la Familia Vicenciana.

Como Consiliario, su misión será velar por la fidelidad a la Iglesia y a la Doctrina Vicenciana. Asesorará, en el aspecto espiritual y moral, en todas las actuaciones. Deberá asistir a todas las reuniones del grupo.

## **13.- LA HIJA DE LA CARIDAD (Asesora Espiritual)**

Se procurará, siempre que sea posible, trabajar en estrecha unión con las Hijas de la Caridad. Y los grupos parroquiales pedirán la colaboración de una Hermana de la Comunidad que esté próxima o vinculada a la respectiva parroquia.

Su misión será mantener vivo, en el grupo, el Espíritu Vicenciano, animando y asesorando para responder a las necesidades de los pobres, en cuyas tareas también puede participar. Deberá asistir a las reuniones del grupo.

## **14.- CONSEJOS DIOCESANOS**

Basta que haya más de un grupo en una Diócesis para que se organice el Consejo Diocesano. Cuando solo haya un grupo; él mismo será quien represente a la Asociación en esa Diócesis.

## **15.-MIEMBROS DEL CONSEJO DIOCESANO**

Serán miembros de pleno derecho todos/as los/as Presidentes/as de los distintos grupos de la respectiva Diócesis. Todos tendrán voz y voto en las reuniones.

## **16.- MISIÓN DEL CONSEJO DIOCESANO**

- a) Lograr, cuando sea posible y necesario, una buena coordinación para la acción entre los grupos, pudiendo organizar obras conjuntas. (SAC, roperos, centros de día, etc.)
- b) Establecer contactos frecuentes entre los distintos grupos, de forma que, intercambiando ideas y experiencias, se consiga un mayor estímulo y enriquecimiento mutuo para una mayor eficacia en los servicios.
- c) Velar siempre y en todo por la buena marcha y vitalización de la Asociación en la Diócesis.
- d) Preocuparse por la formación o promoción humana, técnica y espiritual de los miembros, siguiendo los programas elaborados, conservando siempre el espíritu vicenciano que es el espíritu evangélico, siguiendo las directrices de la Junta Directiva Nacional y acuerdos de las Asambleas Generales.
- e) Crear nuevos grupos donde se vea que es necesario, ayudándoles en sus comienzos.  
Los grupos de mayor experiencia y posibilidades pueden constituirse en guías de los nuevos, ayudándoles en la organización y formación, y siendo apoyo y consejo en sus primeros pasos.
- f) Se reunirán cuantas veces sea necesario, pero lo harán, al menos, una vez al trimestre.
- g) Organizar jornadas de formación y la celebración de las fiestas propias, encuentros, etc....

## **17.- JUNTAS DIRECTIVAS DIOCESANAS**

Cada Consejo Diocesano estará dirigido o presidido por una Junta Directiva compuesta de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Hija de la Caridad (Asesora Espiritual) y Consiliario.

Todos tienen voz y voto en las reuniones.

Las Juntas Directivas Diocesanas, para poder hacer uso de la autonomía que a plano de competencia le confieren los Estatutos, deberán estar en posesión de la aprobación de su constitución por parte de la Junta Directiva Nacional.

En caso de que la Junta directiva diocesana aprobara alguna cuota para cubrir los gastos de la

misma, se harán las aportaciones de cada uno de los grupos locales a través de cuenta bancaria para facilitar la labor de transparencia y fiscalidad de la Asociación.

## **18.- FORMA DE ELECCIÓN DE ESTOS CARGOS**

Cada grupo local podrá presentar un/a candidato/a (pudiendo ser cualquier miembro del grupo). Para la elección se convocará a todos/as los/as Presidentes/as locales, con 15 días de antelación a la fecha fijada, y se hará por votación secreta sobre las candidaturas presentadas. Si no hubiera candidatos/as se hace la votación a lista abierta.

La duración de los cargos es igual a todos los niveles (ver nº 8, b).

Sobre el número de votos exigidos (ver nº 8, e).

### **EL CONSILIARIO**

Si hubiera en la Diócesis, Padres Paúles, la autoridad de la Congregación de la Misión, podría proponer, para ese cargo, un Misionero Paúl. Si no hubiera Misioneros Paules, el Obispo, respondiendo a la petición hecha por el/la Presidente/a Diocesano/a, es quien nombrará al sacerdote que crea idóneo.

## **LA HIJA DE LA CARIDAD (Asesora Espiritual)**

También a nivel Diocesano es de desear poder contar con la colaboración de una Hija de la Caridad. (Asesora Espiritual)

Si en la localidad donde se reúne y actúa el Consejo Diocesano, hay alguna comunidad, el/ la Presidente/a del Consejo Diocesano pedirá a la respectiva Superiora que designe una de sus Hermanas para dicha tarea.

En todo caso, nunca se le podrá poner límite ni máximo ni mínimo de tiempo en su dedicación. Pues puede surgirles un cambio de destino. Incluso en el caso Regional, pues si es Delegada de la Visitadora y esta cesa, puede la siguiente proponer a otra Hermana.

## **19.-JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

### ***MIEMBROS:***

- a) La Junta Directiva Nacional estará formada por Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y los/as Vice respectivos/as que son nombrados/as por cada titular de entre las vocales. También forman parte de la Junta Directiva Nacional, como vocales de esta, los/as 9 Delegados/as Regionales.
- b) El/La Presidente/a puede elegir un/una segundo/a Vicepresidente/a.

### **ELECCIÓN DE LOS CARGOS:**

Se hará por votación secreta en la Asamblea General estatutaria que se celebra cada tres años.

### ***PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS/AS:***

- a. Todos los grupos pueden presentar un/una candidato/a para cada cargo (con la condición de que tenga disponibilidad para desempeñar dicho servicio).
- b. En el caso de que para algún cargo no se presentarán candidatos/as, los miembros de la Junta Directiva Nacional

pueden presentar a aquellas personas que crean idóneas para tal cargo, y se someterán a votación secreta por parte de los/as miembros de la Junta Directiva Nacional para elegir una terna cuando se trate de Presidente/a, Secretario/a o Tesorero/a. Y se procederá de forma semejante si faltan candidatos/as para Vocales.

### ***CESE DE LOS CARGOS ANTES DE CUMPLIR SU MANDATO:***

- a. Si se trata de los titulares (Presidente/a, Secretario/a o Tesorero/a) los suplirán los/las Vice respectivas, hasta la próxima Asamblea General, donde se someterá a votación sobre los/las candidatos/as presentados/as. La duración del mandato del/de la elegido/a será la misma que la del miembro reemplazado.
- b. Si no hubiera o no aceptara ninguno de estos candidatos/as, los/as miembros de la Junta Directiva Nacional pueden proponer otras candidaturas para cubrir dichos cargos. Si se presentaran más de un/a candidato/a para una sola suplencia, se sometería a votación, por parte de los/as mismos/as miembros de la Junta Directiva Nacional.
- c. A nivel Diocesano y local deben aplicarse formas semejantes en caso de cualquier suplencia.

**LA HIJA DE LA CARIDAD** (Asesora Espiritual), en la Junta Directiva Nacional, prestará los servicios que el art. 50 de los Estatutos le asigna. Asistirá a las reuniones y a las Asambleas Generales.

**EL CONSILIARIO**, en la Junta Directiva Nacional, prestará los servicios que el art. 49 de los Estatutos le asigna. Asistirá a las reuniones y a las Asambleas Generales.

## 20.- DELEGACIONES REGIONALES

El/la voluntario/a Delegado/a Regional es vocal de la Junta Directiva Nacional donde representa a la región respectiva.

Su misión (formando equipo con la Hija de la Caridad (Asesora Espiritual) y el Padre Paúl (Misionero Paúl)), nombrados por su respectivo Visitador/a, es animar a la Asociación, potenciando la actividad de la misma, cuidando el bien hacer en el servicio a los necesitados. Mantendrá contacto con los/as Presidentes/as Diocesanos/as. Visitará los grupos locales y organizará y presidirá el Encuentro Regional anual, siempre en colaboración con la Hija de la Caridad (Asesora Espiritual) y Padre Paúl (Misionero Paúl)

La Delegada será elegida en el Encuentro Regional (en votación secreta) y no es preciso presentar candidaturas. Cualquier miembro activo de la región puede ser elegido para este cargo. Sólo podrán votar los/as Presidentes/as Diocesanos/as y los/as Presidentes/as de Grupo, participantes en el encuentro. Si algún miembro con derecho a voto no puede participar presencialmente de manera excepcional podrá votar realizando la delegación de voto en cualquiera de los asistentes presenciales al encuentro (la realización de la delegación de voto se comunicará a la Delegada regional de acuerdo con los mismos plazos y forma requeridos a nivel nacional). Si por cualquier circunstancia el Encuentro Regional se realizara de manera on line se computarán los votos emitidos de forma online y presencial. Dicha elección se comunicará a la Junta Directiva Nacional, para su confirmación en el cargo. El/La elegido/a será ratificado/a y presentado/a en la siguiente Asamblea General.

En caso de cese antes de cumplirse el mandato de los 3 años, ocupará el cargo el voluntario que le siguiera en número de votos en la anterior elección, y si no lo hubiera o no aceptase, se procederá a hacer una votación en el Encuentro Regional y la persona elegida desempeñará el cargo hasta el Encuentro Regional próximo a la Asamblea General legislativa, que es cada 3 años.

En caso de que la Delegación regional aprobara alguna cuota para cubrir los gastos de esta, se harán las aportaciones de cada uno de los grupos locales

a través de cuenta bancaria para facilitar la labor de transparencia y fiscalidad de la Asociación.

## **21.- INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS**

No debe ser responsable de la tesorería ningún familiar, próximo al/a la Presidente/a.

El/La Presidente/a Diocesano/a no debe desempeñar, al mismo tiempo, el cargo de Presidente/a de un grupo salvo que solo haya un grupo en la Diócesis.

El/La Delegado/a Regional no debe desempeñar ningún otro cargo.

El/La Presidente/a Nacional no debe desempeñar ningún otro cargo.

## **22.- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CARIDADES (AIC)**

La Asociación es miembro de pleno derecho de la Asociación Internacional de Caridades.

La vinculación con la AIC nos da derecho a participar de sus orientaciones, y de sus comunicaciones a través del boletín. Pero también nos exige contribuir con una cuota anual, a la cual los grupos deben aportar su colaboración, así como al Fondo de Solidaridad AIC España.

## **23.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente reglamento estará vigente siempre que no sea modificado total o parcialmente. La modificación se producirá por el procedimiento habitual, a propuesta de la Presidenta y/o de la Junta Nacional, y la aprobación de la Asamblea General.